

EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California;- - - - -

C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día catorce de septiembre de dos mil diecinueve, se encuentra el **punto de acuerdo 4.1 dictamen XXII-ECB-08/2019 relativo a reformar el artículo 9 y cambio de denominación al Capítulo III del Título primero, así como adición de los artículos 11 Bis y 11 Ter del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California.**- - - - -

ACTA No. 52 - - - - -

ANTECEDENTES:- - - - - -

PRIMERO.- Que mediante oficio **IN-CAB-1441/19** de fecha 23 de Agosto de 2019, se recibió en la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas el expediente **XXII-1009/2019** elaborado por la Secretaría de Gobierno Municipal para que se realicen los trabajos de análisis y emisión del dictamen que legalmente corresponda;- - - - -

SEGUNDO.- Que la iniciativa mencionada propone reformar el artículo 9, cambio de denominación al Capítulo III del Título Primero, así como adición de los artículos 11 Bis y 11 Ter del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California, a fin de precisar los símbolos de identidad representativos de nuestro municipio;- - - - -

TERCERO.- Que el objeto principal de la propuesta es reconocer, precisar y adicionar a nuestros símbolos de identidad representativos de nuestro municipio el "*Canto a Tijuana*" mismo que como objetivo principal pretende fortalecer las tradiciones, el respeto a los símbolos y valores patrios y valores sociales, especialmente los que promuevan que el individuo se identifique con su comunidad, generando en la población un claro sentido de pertenencia, mediante el apego a nuestra cultura cívica así como a nuestros símbolos como máximos representantes de la entidad en nuestro municipio;- - - - -

CUARTO.- Que resulta necesario reforzar la cultura cívica en nuestra comunidad, y en ese sentido los símbolos patrios representan la máxima expresión de historia e identidad de una nación y constituyen los emblemas que identifican y simbolizan las tradiciones, costumbres, cultura, valores e historia de un territorio. En este sentido un himno representa uno de los símbolos más emblemáticos pues describe las características que le otorgan identidad a nuestra ciudad, así como el patriotismo de los tijuanenses que tenemos por el amor y calor que en ella hemos encontrado;- - - - -

QUINTO.- Que Tijuana, es la ciudad fronteriza más visitada en el mundo, por lo que se le conoce como la meca de la cultura contemporánea, pues gracias a las mezclas de cultura que conviven en su entorno ha dado lugar a una ciudad pluricultural, llena de fraternidad, lucha, patriotismo y trabajo;- - - - -

SEXTO.- Que el crear un himno o un canto para la ciudad tiene como propósito recordar nuestro pasado, rendir homenaje a nuestros seres y enorgullecernos de nuestras raíces.



pero sobre todo el objetivo primordial de destacar las particularidades de nuestra ciudad entre todas las que conforman la república Mexicana; por algo, ¡Aquí empieza la patria!.- -

SÉPTIMO.- Que es por ello que el Mtro. Saúl Guerrero Díaz, obsequió a esta ciudad, letra y música del canto, "Aquí Empieza La Patria" que representará al Municipio de Tijuana, Baja California.- - - - -

OCTAVO.- Que en esa tesitura, resulta necesario mencionar que el Maestro Saúl Guerrero nace en la ciudad de Tuxpan, Nayarit y a los 6 meses es traído la ciudad de Tijuana. Es un reconocido músico, compositor y productor musical de la ciudad, con más de 30 años de trayectoria, Inicia sus estudios profesionales en materia de Orquestación y arreglos musicales en Southwestern College de San Diego, California en Estados Unidos. Como músico y cantante ha ganado varios concursos locales, estatales y nacionales dentro de los cuales destaca un festival OTI estatal en California. Ha colaborado con agrupaciones muy conocidas, como Los Walker, La Sonora Dinamita, Alborada, Territorial y Liverpool. Asimismo, como productor ha colaborado con artistas como Pepe Aguilar, Meño Vázquez, entre otros, así como la producción de jingles para televisoras y radiodifusoras locales.- - - - -

NOVENO.- Que la canción "Aquí empieza la patria" surge de la colaboración del maestro Saúl Guerrero como promotor musical del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana, donde se acerca a los niños y maestros del Coro Comunitario en Movimiento Caminante, quienes lo inspiran a componer este tema de forma generosa para fomentar su arraigo y cariño a Tijuana.

Que en un principio la canción "Aquí empieza la patria", fue un huapango, que al ser compartido y escuchado se consideró representativo de los valores locales, por lo que el Maestro Guerrero trabajó en las adaptaciones correspondientes para que se obtuviera un tono marcial y cívico.

Que en colaboración con la Banda Musical del Ayuntamiento de Tijuana y la voz de la soprano Gema Rincón, maestra de los Coros Comunitarios en Movimiento Caminante se llevó a cabo la grabación de carácter cívico con dos estrofas así como en sus versiones instrumentales y con voz;- - - - -

DÉCIMO.- Que con fecha de **28 de Agosto de 2019** las y los integrantes de la Comisión de Educación Cultura y Bibliotecas del XXII Ayuntamiento de Tijuana realizaron sesión de trabajo para el análisis y discusión del expediente **XXII-1009/2019**, y la emisión del dictamen correspondiente;- - - - -

DÉCIMO PRIMERO.- Que una vez que los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas, se interiorizaron de la referida iniciativa y de sus objetivos, acordaron que se realizaran los trabajos correspondientes a efectos de que fuera analizada y discutida suficientemente, con el propósito de resolver lo conducente, en completo apego a las atribuciones de la Comisión, establecidas en los artículos 53, 54, 55, 56, 79 fracción X y 89 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y una vez concluida acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes;- - - - -

CONSIDERANDOS:- - - - - -

PRIMERO.- Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejora regulatoria;- - - - -

SEGUNDO.- Que atento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..." ;-----

TERCERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el artículo 76 establece que: "...El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...", y el artículo 82 Apartado A fracciones I y II de la misma Constitución cita que: "...para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen..." ;-----

CUARTO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 3 párrafos primero y segundo de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California: "los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial..." ;-----

QUINTO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cuerpo Edilicio, este tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, dichos acuerdos edilicios tienen vigencias hasta en tanto no hayan sido revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para estos efectos, el mismo procedimiento que les dio origen;" - - -

SEXTO.- Que el artículo 13 Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, indica que "Los Bandos de Policía y Gobierno son las normas expedidas por el Cabildo que deberán contener aquellas disposiciones relativas a los valores protegidos en la esfera del orden público, en lo que se refiere a la seguridad general, al civismo..." entre otros;"-----

SÉPTIMO.- Que acorde a lo señalado en el artículo 23, fracción V, por conducto de la Dirección de Relaciones Públicas, le corresponde recuperar los valores cívicos entre la ciudadanía, estando facultado, por conducto del Departamento de Eventos y Acción Cívica para "...ejecutar los programas para exaltar y fortalecer las tradiciones nacionales y locales, el respeto a los símbolos y valores patrios y valores sociales, especialmente los que promuevan que el individuo se identifique con su comunidad..." ;-----

OCTAVO.- Por lo anteriormente expuesto, se hace ineludible determinar y proceder de manera favorable en el sentido de la propuesta presentada reformar el artículo 9, cambio de denominación al Capítulo III del Título Primero, así como adición de los artículos 11 Bis

y 11 Ter del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California, a fin de precisar los símbolos de identidad representativos de nuestro municipio; todas estas disposiciones normativas, en el entendido de armonizar como una de sus respectivas atribuciones, la inclusión del "Canto a Tijuana" como símbolos de identidad representativos de nuestro municipio.-----

FUNDAMENTOS LEGALES:-----

Resulta fundamento del presente dictamen lo señalado en 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo segundo, 79, 81, 82 Apartado A fracciones I, II y 83 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 5, 9, 18 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos 6, 10, 11, fracción I, 19, 40, 44, 46, 47, 48, 79 fracción X y 89 y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

Que en razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, las Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y en su caso aprobación.-----

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, los siguientes puntos de Acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba por el XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, **reformular el artículo 9, cambio de denominación al Capítulo III del Título Primero, así como adición de los artículos 11 Bis y 11 Ter del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California**, en los términos del documento que como **ANEXO UNO** se exhibe junto con el presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertara la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO.- Se aprueba por el XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, **la letra, música y partituras del "Canto a Tijuana"**, en los términos del documento que como **ANEXO DOS** se exhibe junto con el presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertara la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes.-----

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:-----

PRIMERO.- Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana.-----

SEGUNDO.- Túrnese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado.-----

TERCERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.-----

CUARTO.- Una vez debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal, notifíquese por medio de la Secretaría de Gobierno Municipal, a las dependencias correspondientes de esta administración, para la implementación inmediata de las reformas aprobadas.-----

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan a las presentes reformas.-----



Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**


LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ

CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 4.1 RELATIVO A LA REFORMA AL ARTICULO 9 Y CAMBIO DE DENOMINACION AL CAPITULO III DEL TITULO PRIMERO, ASI COMO ADICION DE LOS ARTICULOS 11 BIS Y 11 TER DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO.

ANEXO UNO

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

**CAPÍTULO III
DEL NOMBRE, ESCUDO Y CANTO**

ARTÍCULO 9.-*Los símbolos de identidad y representativos del Municipio son el nombre, el escudo y el canto. El Municipio conserva su nombre actual de "Tijuana", el cual no podrá ser cambiado, sino por acuerdo unánime del Ayuntamiento y con la aprobación de la Legislatura del Estado.*

ARTÍCULO 11 BIS.-*La música del Canto Municipal es la que a continuación se transcribe, misma que se entonará de la manera que se indica en las partituras que se adjuntan al presente Bando como ANEXO ÚNICO:*

**Canto a Tijuana:
"Aquí Empieza La Patria"
Versión cívica**

**Llegando de todas partes,
se formó esta gran región.
Gente de lucha y trabajo,
que ponen el corazón.
Y defienden con su vida
suelo, patria y honor.
Para heredar a sus hijos,
una Tijuana mejor.
Arriba el norte,
viva Tijuana.
viva mi Estado,
viva la Patria.
Arriba el norte,
viva Tijuana.**

**Viva la magia de mi ciudad.
Si son buenas intenciones,
bienvenidos sean señores,
a esta tierra noble y bella,
tierra de oportunidad.**



*Si el trabajo es tu bandera,
la querrás a la primera,
pon el alma y cuida de ella,
que ella de ti cuidará.
Con esfuerzo y con paciencia,
nada hay que no se pueda,
que si buscas una estrella,
una estrella te dará
Orgulloso mexicano,
soy de Baja California,
grande, bella y majestuosa,
Tijuana no hay otra igual,
grande, bella y majestuosa,
Tijuana no hay otra igual.
Partitura de Canto a Tijuana
"Aquí Empieza La Patria"*

ARTÍCULO 11 TER.- El Ayuntamiento y las instituciones educativas y culturales del Municipio promoverán el canto, la reproducción y la circulación del Canto Municipal; apegándose a la música y a la letra de la versión original establecida en el presente Bando. La interpretación del Canto Municipal se hará siempre de manera respetuosa y en un ámbito que permita observar la debida solemnidad.

Todas las ediciones o reproducciones del Canto Municipal requerirán autorización del Ayuntamiento.



ANEXO DOS

**Canto a Tijuana:
"Aquí Empieza La Patria"**

Versión cívica

**Llegando de todas partes,
se formó esta gran región.**

**Gente de lucha y trabajo,
que ponen el corazón.**

**Y defienden con su vida
suelo, patria y honor.**

**Para heredar a sus hijos,
una Tijuana mejor.**

Arriba el norte,

viva Tijuana.

viva mi Estado,

viva la Patria.

Arriba el norte,

viva Tijuana.

Viva la magia de mi ciudad.

Si son buenas intenciones,

bienvenidos sean señores,

**a esta tierra noble y bella,
tierra de oportunidad.**

Si el trabajo es tu bandera,

la querrás a la primera,

pon el alma y cuida de ella,

que ella de ti cuidará.

Con esfuerzo y con paciencia,

nada hay que no se pueda,

que si buscas una estrella,

una estrella te dará.

Orgullosa mexicana,

soy de Baja California,

grande, bella y majestuosa,

Tijuana no hay otra igual,

grande, bella y majestuosa,

Tijuana no hay otra igual.

Partitura de Canto a Tijuana

"Aquí Empieza La Patria"





XXII
AYUNTAMIENTO
TIJUANA

Conductor Bb

Aquí Empieza La Patria

AUTOR: SAUL GUERRERO D.
Arr. J. Roberto Rubio D.

A

Handwritten musical score for "Aquí Empieza La Patria". The score is written on ten staves, each beginning with a treble clef and a key signature of one sharp (F#). The tempo is marked $J = 68$. The dynamics are indicated by *f* (forte), *mf* (mezzo-forte), *mp* (mezzo-piano), and *ff* (fortissimo). The score includes measure numbers 6, 15, 22, 29, 36, 43, and 50. The music features a variety of note values, including eighth and sixteenth notes, and rests. The score concludes with a double bar line and a *ff* dynamic marking.

Copyright; [RuDiaz Musical] Tijuana BC Julio De 2019

